

El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación, procedieron a la revisión de los exámenes teóricos de los participantes dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, y en consecuencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima, primera etapa, de la convocatoria y modificación mencionada.

I. Antecedentes

Primero.- Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada el 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Asimismo, el 2 dos de septiembre del año en curso, el referido Comité expidió la modificación de dicha convocatoria, lo anterior a virtud de las acciones preventivas decretadas ante la contingencia de emergencia mundial del coronavirus COVID-19, la cual fue publicada en el Boletín Judicial, en esa misma fecha.

Segundo.- Examen teórico.- El 21 veintiuno de octubre del presente año, se aplicó a los participantes la primera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes.

Tercero.- Revisión.- Este Instituto de Mecanismos Alternativos, a través de personal facultado para ello, procedió a realizar la revisión de la primera oportunidad de los exámenes teóricos sustentados por los participantes.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la primera oportunidad del examen teórico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. Consideraciones y Fundamentos

1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria y la modificación que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para

determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Requisitos para acreditar el examen teórico

De conformidad con la base décima, primera etapa de la convocatoria y su modificación, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la primera oportunidad de los exámenes teóricos, se advirtió lo siguiente:

2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación cumplieron con el requisito para acreditar el examen teórico:

1	24	50	89	124	153	191	233
3	25	52	90	125	154	192	237
4	27	53	94	129	161	193	238
5	29	55	95	130	162	197	240
6	30	62	98	131	163	198	241
7	33	65	99	132	164	199	242
8	34	67	100	133	165	201	244
9	35	69	101	134	166	202	245
10	36	71	102	136	171	203	250
11	37	72	103	138	172	206	252
12	38	73	106	139	173	207	253
13	39	75	107	141	175	210	260
14	40	76	110	142	176	215	261
15	41	77	111	143	177	218	262
17	42	78	112	144	179	220	265
18	43	80	113	146	183	221	266
19	44	82	118	147	185	224	269
20	45	84	120	148	186	225	271
22	47	86	122	149	189	228	272
23	49	87	123	151	190	230	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán participar en la segunda etapa denominada caso práctico, que establece la base décima, segunda etapa de la convocatoria que nos ocupa.

2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación no cumplieron con el requisito para acreditar el examen teórico:

2	54	68	96	119	152	170	196	217	239	257
16	56	70	97	121	155	174	200	219	243	258
21	57	74	104	126	156	178	204	222	246	259
26	58	79	105	127	157	180	205	223	247	263
28	59	81	108	128	158	181	209	227	248	268
31	60	83	109	135	159	182	211	229	249	273
32	61	85	114	137	160	187	212	231	251	
46	63	91	115	140	167	188	213	234	254	
48	64	92	116	145	168	194	214	235	255	
51	66	93	117	150	169	195	216	236	256	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán sustentar la segunda oportunidad del examen teórico, que establece la base décima, primer etapa de la convocatoria y modificación que nos ocupa.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en la base décima, primera y segunda etapa, de la Convocatoria Pública para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los participantes que acreditaron el examen teórico y podrán participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria, son los siguientes:

1	24	50	89	124	153	191	233
3	25	52	90	125	154	192	237
4	27	53	94	129	161	193	238
5	29	55	95	130	162	197	240

6	30	62	98	131	163	198	241
7	33	65	99	132	164	199	242
8	34	67	100	133	165	201	244
9	35	69	101	134	166	202	245
10	36	71	102	136	171	203	250
11	37	72	103	138	172	206	252
12	38	73	106	139	173	207	253
13	39	75	107	141	175	210	260
14	40	76	110	142	176	215	261
15	41	77	111	143	177	218	262
17	42	78	112	144	179	220	265
18	43	80	113	146	183	221	266
19	44	82	118	147	185	224	269
20	45	84	120	148	186	225	271
22	47	86	122	149	189	228	272
23	49	87	123	151	190	230	

Segundo: Modalidad y horario del caso práctico. La segunda etapa, de la base décima de la citada convocatoria, consistente en el caso práctico, se realizarán una vez concluidas las tres oportunidades contempladas para acreditar el examen teórico, y se aplicarán bajo la modalidad a distancia, en el horario, orden y en la plataforma virtual que para tal efecto se designe; de lo cual, se informará a los participantes el 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante publicación que se realice con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el microsítio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Tercero: Segunda oportunidad examen teórico.- Se declara que los participantes que no acreditaron la primer oportunidad del examen teórico y podrán sustentar la segunda oportunidad del mismo, que establece la base décima, de dicha convocatoria, son los siguientes:

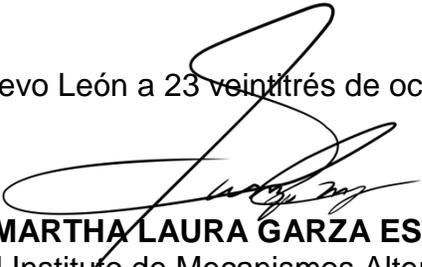
2	54	68	96	119	152	170	196	217	239	257
16	56	70	97	121	155	174	200	219	243	258
21	57	74	104	126	156	178	204	222	246	259
26	58	79	105	127	157	180	205	223	247	263
28	59	81	108	128	158	181	209	227	248	268
31	60	83	109	135	159	182	211	229	249	273
32	61	85	114	137	160	187	212	231	251	
46	63	91	115	140	167	188	213	234	254	

48	64	92	116	145	168	194	214	235	255
51	66	93	117	150	169	195	216	236	256

Cuarto: Modalidad y horario de la segunda oportunidad del examen teórico.- Se estima que los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán sustentar la segunda oportunidad del examen teórico, la cual se llevará a cabo el día **28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte**, bajo la modalidad a distancia, por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, específicamente, a través de las plataformas de blackboard y zoom; en forma simultánea, conforme el horario que para tal efecto se designe; de lo cual, se les informará oportunamente a los participantes por medio de correo electrónico a la cuenta que proporcionaron, debiendo de atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 23 veintitrés de octubre de 2020.



MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.